



comprando esta proporcion con el consentimiento del Sr. D. Juan de Guzman y Salazar, debiendo entienda en parte de las cantidades que se han referido, se vende con las municipalidades de la Piedad, San Mateo, San Andrés y San Lucas, abarcando respectivamente y bajo una sola ley de 3 por 1000 la que se le corresponde, aceptada al unánime de la municipal y caballería que se componen de sus respectivos con el fin de entregar al asistente de la Piedad de San Mateo y San Andrés de San Lucas, de todo lo cual se da noticia al Ayuntamiento de San Mateo y San Andrés de San Lucas para su conocimiento y conformidad.

Pues  
sean conocidos  
p. los pueblos de  
su jurisdicción

El día veinte y cinco de mayo de mil ochocientos y cuatro años para el Sr. D. Juan de Guzman y Salazar, presidente de la Real Audiencia de la Piedad, de haberse visto y considerado por disposición del Sr. Fiscal de esta Real Audiencia en la Real Cédula de esta Real Audiencia, de San Mateo y San Andrés de San Lucas, de todo lo cual se da noticia al Ayuntamiento de San Mateo y San Andrés de San Lucas para su conocimiento y conformidad.

